



INFORME EJECUTIVO.

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 29 octubre de 2025.

Código de Proyecto: 5.25.04

Denominación del Proyecto: Mediación y Convivencia Vecinal

Tipo de Auditoría: Desempeño

Dirección General: Dirección General de Seguridad y Control Gubernamental.

Período bajo examen: 2024

Objeto/Sujeto de la Auditoría: Dirección General de Mediación y Convivencia Vecinal.

Objetivo:

Jurisdicción 20

Unidad Ejecutora 3230

Programa 101-Actividades Comunes

Limitaciones al Alcance: No hubo

1.- Observaciones Generales:

1.- Metas Físicas: Mediaciones Trabajadas en el 2024: El numero de 1058 (mil cincuenta y ocho) mediaciones trabajadas que indicó el organismo y la meta física publicada, no coincide con el número del total de la carga física anual de 1.116 (mil ciento dieciséis) mediaciones.

10.1.1.1.- Conforme se expone en el cuadro N° 2 del presente (pag. 20) la meta física del programa bajo examen fue disminuyendo, pasando de una meta realizada de 11886 en 2023 a 1116 en 2024.

2.- Principio jurídico de jerarquía normativa: El principio de jerarquía normativa implica que una norma de rango inferior no puede contradecir ni vulnerar lo establecido por una norma de rango superior, es el caso de la Disposición 17-DGMV-2024 que modifica la Resolución 72-SSJ-2017.

La disposición citada fue dictada por el Director General y elimina la tipificación de incumbencias a la vez que amplía el ámbito de aplicación.

Además:

1.- Gratuidad: El servicio de mediación perdió gratuidad.



2.- Temas no autorizados: Durante el período auditado el ente ha llevado a cabo mediaciones con temas tales como Defensa al Consumidor, temas patrimoniales y de familia; no encontrándose autorizados por ley de la Ciudad, ni habiendo firmado acuerdos y/o convenios específicos para abordar estos temas. La normativa en la que se fundan su accionar es la Disposición 17-2024.

3.- Homologación: Mediante una disposición la Dirección General, y a pedido de parte puede homologar acuerdos

4.- Descentralización: El servicio de mediación para el período auditado sigue siendo centralizado y no se distribuyó en todas las Comunas del GCBA. A pesar de ello, en la página web oficial del GCBA se informan sedes Comunales (2, 3, 4, 7, Barrio Savio, 11, 15 y Barrio31) donde se presta el servicio, lo que no coincide con los datos recabados por este equipo en las tareas de campo y entrevistas. Ya que solo se pudo comprobar la tarea en espacio físico en las Comunas 7, 11 y 15.

5.- Recursos Humanos: Del cruce del listado de personal proporcionado por el organismo auditado y el listado proporcionado por la Subsecretaria de Recursos Humanos y Dirección General de Liquidación de Haberes se detectaron las siguientes observaciones y diferencias detectadas:

- ✓ En el listado de Recursos humanos constan: un auxiliar de operador social, una, mediadora comunitaria y un mediador comunitario que no constan en el listado del Organismo.
- ✓ En el listado del Organismo consta un administrativo que no consta en listado de Recursos humanos.
- ✓ Además, cruzamos ambos listados respecto de los mediadores y 2 (dos) de ellos aparecen en la columna Planta Transitoria y otro en la columna ayudante de prensa y difusión.

6.- Espacio Físico. Comunas. – La ausencia de espacio físico de trabajo con oficinas aptas para mediaciones en las sedes de las 15 (quince) Comunas, sería proporcional a la disminución en el cumplimiento de las metas físicas. Se trata de un servicio destinado a un tipo de población que en su mayoría no utiliza redes sociales, ni aparatos electrónicos, ni internet; por lo tanto; la sede de su Comuna sería el punto de referencia para acercarse a solicitar y conocer el servicio auditado. Al no contar con dicho acceso en varios barrios de la Ciudad se pierde la posibilidad de resolución de conflictos de manera presencial y directa.

Conclusión/Dictamen: En relación al presente Informe, cuyo objeto es la Dirección General de Mediación Vecinal, la que en el periodo bajo examen dependía orgánicamente de la Subsecretaría de Asuntos Públicos y Territoriales, dentro de la órbita de la Jefatura de Gabinete; se puede concluir lo siguiente:

La Disposición que aprueba el Reglamento aplicable al Procedimiento de Mediación Comunitaria (Disposición N° 17/2024) deja abierta la posibilidad de mediar sobre diferentes conflictos, abordando otras áreas temáticas que exceden lo puramente vecinal. Sin embargo, contar con una ley o normativa de jerarquía superior a dicha disposición, que contemple estas aristas de modo específico; se torna ineludible. La mencionada debería agrupar todas las normas de menor rango (disposiciones y resoluciones) vinculadas, en un solo cuerpo normativo, otorgándole al servicio su carácter distintivo.

De este modo, además, evitaría que las circunstancias políticas coyunturales afecten el funcionamiento del Instituto, dotándolo de obligatoriedad de cumplimiento.

La fuerza de una ley se relaciona con la obligación de acatarla y las sanciones que se aplican en caso de incumplimiento.¹

Por último, a pesar que se torna eficaz mantener audiencias virtuales; es indispensable volver a instalar el servicio de mediación vecinal en las sedes y subsedes de las 15 (quince) Comunas. Ello conduciría indefectiblemente a una mayor concurrencia de vecino/as; beneficiando especialmente a la población adulta mayor y a la población vulnerable sin acceso a tecnología.

Palabras Claves: Mediación Vecinal. Descentralización. Comunas. Gratuidad.

-Se encuentra embebido el Informe Final-

¹ El principio de legalidad como principio fundamental está para intervenir cuando no exista el apego debido a la legalidad por parte del Estado en la afectación al subordinado. Controla la aplicación de normas adjetivas y sustantivas. Se enfoca en la competencia y la legalidad, y es en parte estático y en parte dinámico. Establece quién debe realizar el acto y cómo debe hacerlo. Verifica la conformidad de actuación de la autoridad y la conformidad del resultado de su actuación con la ley y la Constitución. En el Poder Ejecutivo y Judicial la aplicación del principio debe ser total porque estos son los encargados de guardar y hacer guardar tanto el ordenamiento supremo de cada Estado como las leyes que de él se deriven.



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

-

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 5.25.04 "Mediación y Convivencia Vecinal"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.